

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Chariot of Justice (Reino Unido)

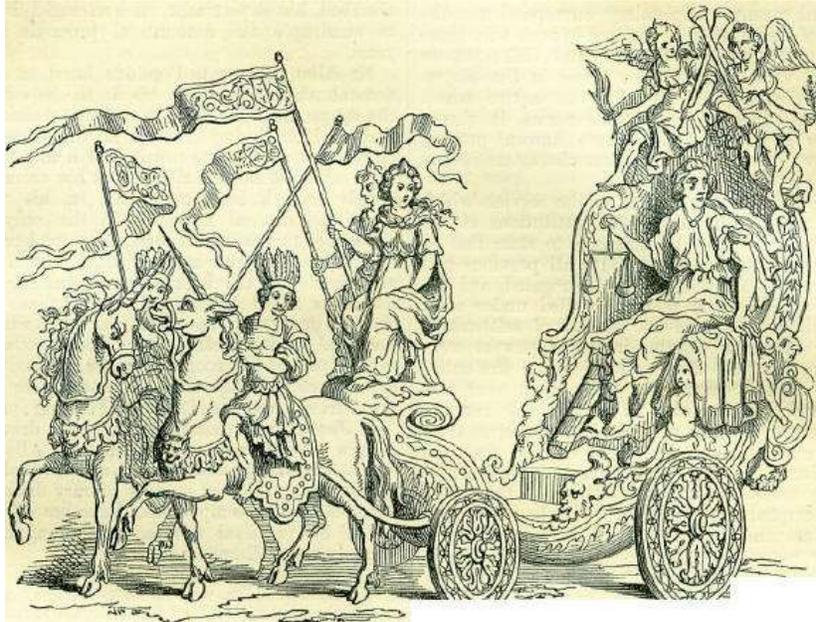


Imagen extraída de un panfleto editado en 1698.

Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema ratificó el límite de cobertura del seguro automotor.** En un fallo dividido, la mayoría se inclinó por la tesis que entiende que la obligación del asegurador de reparar el daño tiene naturaleza meramente "contractual". Se evita que las aseguradoras paguen indemnizaciones que superen la franquicia. El Máximo Tribunal de Justicia falló a favor de las aseguradoras de autos, al declarar que pueden oponer el límite de cobertura establecido en el contrato obligatorio de seguro automotor, y de esa manera, poner coto a las condenas por daños y perjuicios derivados de accidentes de tránsito. La causa "Flores, Lorena Romina c/ Giménez, Marcelino Osvaldo y otro s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte)" llegó a la Corte luego de que la Cámara Civil confirmara la condena al demandado de pagar los daños y perjuicios derivados del accidente de tránsito sufrido por la actora, pero declarar inoponible a la actora el límite de cobertura establecido en la póliza suscripta por la compañía aseguradora, citada como tercero en garantía. La Cámara había fundado la decisión en que los contratos "no pueden perjudicar a quienes no revisten la condición de partes o no sean sus sucesores universales" ni tampoco "oponérseles ni ser invocados por ellos", aunque ello "no obstaba al derecho de reintegro o repetición por parte de la aseguradora frente al asegurado". La Corte, por mayoría, consideró arbitraria la sentencia. Dentro del bando "ganador" se ubicaron los supremos Ricardo Lorenzetti y Elena Highton – en voto conjunto- más Carlos Rosenkrantz, mientras que Juan Carlos Maqueda y Horacio Rosatti votaron en disidencia. Los argumentos. Lorenzetti y Highton dejaron en claro desde el principio que, conforme doctrina del propio Tribunal, la "función social" que debe cumplir el seguro no implica "que deban repararse todos los daños producidos al tercero víctima sin consideración a las pautas del contrato que se invoca". Sobre esa base, su voto se inclinó por mantener firme el criterio del Cuerpo que entiende que el límite de cobertura es perfectamente oponible. Aclararon en ese sentido que la Ley de Seguros 17.418 establece que el asegurador "se obliga a mantener indemne el patrimonio del asegurado o del conductor por él autorizado por cuanto deban a un tercero"

como consecuencia de los daños causados por vehículo asegurado y que "la sentencia que se dicte hará cosa juzgada respecto del asegurador y será ejecutable contra él en la medida del seguro". Ambos magistrados entienden que los contratos tienen "efectos entre las partes contratantes" y salvo excepciones "no pueden beneficiar ni perjudicar a terceros". Es por ello que, a su criterio, lo que se debe hacer es observar "el lazo íntimo que une a todas las cláusulas, pues no resulta aceptable fraccionar lo convenido únicamente para acatar las estipulaciones que favorecen al tercero damnificado y desechar otras que ponen límites a la obligación del asegurador". En ese entendimiento, el presidente y vice de la Corte reiteraron que la "relación obligacional legal" que vincula a la víctima con la aseguradora "es independiente de aquella que se entabla entre esta y el asegurado", las que se encuentran enlazadas "únicamente" por el sistema instituido por la ley de Seguros 17.418. "Demostrados los presupuestos fácticos y la existencia de una cláusula de limitación de la cobertura, no se advierte razón legal para afectar los derechos de la aseguradora, por lo que corresponde revocar la decisión sobre el punto", concluyeron Highton y Lorenzetti. Rosenkrantz, por su parte, opinó que "contrariamente a lo sostenido por la cámara ni de obligatoriedad del seguro prevista por la ley ni de su finalidad social puede inferirse que la cláusula del contrato que limita la cobertura sea inoponible al damnificado". Para este ministro "todo límite de cobertura debería reducir el precio de la póliza", debido a que "a menor cobertura, menor riesgo asegurado", lo que significa un menor precio final del seguro, lo que a su vez redundara en los conductores de menores recursos. Según este razonamiento, la reducción del precio de cobertura hace accesible a más individuos la contratación del seguro. Rosenkrantz también puso énfasis en que en la causa no se probó que la limitación, fijada también por la Superintendencia de Seguros de la Nación en su rol de autoridad en la materia, haya sido "irrazonable". "La sentencia de cámara, al obligar a la aseguradora a afrontar el pago de los daños sufridos por la víctima más allá del límite que emerge de la póliza con el único argumento de la supuesta desnaturalización de la función social del seguro, implica una violación de su derecho de propiedad", concluyó el ministro.

Brasil (HispanTV):

- **Tribunal desecha testimonio de Odebrecht contra Temer.** El TSE (Tribunal Superior Electoral) votó el jueves 4-3 a favor de descartar el testimonio de ejecutivos de la constructora brasileña luego de que el juez Gilmar Mendes, que preside la corte, declarara que cualquier fallo tendría que tomar en cuenta la estabilidad del país y no debería obligar al jefe de Estado, en este caso Temer, a renunciar por una razón menor o injustificada. A principios de marzo pasado, Odebrecht reconoció que entregó fondos ilegales a la campaña conjunta de la expresidenta Dilma Rousseff y el actual mandatario Temer. No obstante, la exclusión de los testimonios en la corte electoral refuerza los argumentos de Temer, quien alega que su campaña no contó con dinero ilegal. Cabe decir que el juicio del TSE es importante pues un dictamen de culpabilidad contra el jefe del Ejecutivo anularía el resultado de la elección de 2014 y lo sacaría del poder, pero el mandatario podría apelar y mantenerse en el cargo hasta que se llegue a una decisión final que podría tomar meses, según las fuentes locales. Se prevé que el máximo tribunal, que inició sus audiencias el martes, anuncie un fallo este viernes. Además de Mendes, los magistrados Napoleão Nunes Maia, Admar Gonzaga y Tarcísio Vieira argumentaron a favor de excluir el testimonio de los ejecutivos de Odebrecht. Por su parte, los equipos de defensa de Temer y Rousseff solicitaron que el testimonio fuera removido, justificando que va más allá del alcance de la denuncia original presentada por el Partido Social Democrático Brasileña (PSDB) después de perder los comicios del 2014. Temer, que acaba de cumplir un año frente al Gobierno tras asumir el poder tras el juicio político que retiro de la presidencia a Rousseff, ha estado marcado por críticas a sus medidas económicas y polémicas decisiones como impulsar una enmienda constitucional que congela el gasto público por 20 años.

Colombia (El Tiempo):

- **5 razones de la Corte Constitucional para permitir que Congreso cambie leyes de paz.** En un comunicado, alto tribunal explicó los argumentos del polémico fallo que modificó 'fast track'. La Corte dio a conocer en un comunicado las razones por las cuales aceptó una de las solicitudes que el senador del Centro Democrático Iván Duque le hizo en una demanda con la cual pedía tumbar el Acto Legislativo para la Paz que creó el 'fast track'. Ese mecanismo creó un procedimiento más rápido para tramitar las leyes e implementar los acuerdos de paz, así mismo le dio facultades especiales al Presidente. En la decisión que el alto tribunal tomó hace tres semanas, aunque la Corte no aceptó en su mayoría la demanda de Duque, sí permitió que el Congreso pueda hacer modificaciones sin el aval del Gobierno a las leyes que el Ejecutivo presente para la implementación del acuerdo con las Farc y que la votación no

se haga en bloque. Ese fallo generó opiniones encontradas entre quienes creyeron la decisión podía dificultar la implementación rápida del acuerdo, lo que se buscaba con el 'fast track', y entre quienes consideraban que los efectos serán positivos porque podrán democratizar más ese proceso sin que se afecten mucho los tiempos. En medio del debate, estos son los argumentos que expuso la Corte en su polémico fallo: **1. Refrendación no implicaba cambiar las normas.** El alto tribunal señaló que desde una sentencia del año pasado en la que ese alto tribunal avaló el plebiscito señaló que la refrendación del acuerdo de paz tenía un carácter "exclusivamente político y relativo a un mandato de implementación del Acuerdo Final, dirigido por el Presidente de la República". Eso significa que para la Corte, desde entonces, se había dejado claro que la refrendación popular de los acuerdos no tenía un efecto normativo, es decir, no tenía el poder de modificar la Constitución, y que tales modificaciones a las normas solo podrían hacerse cuando en el Congreso se tramitaran las normas de implementación de los acuerdos de paz. El alto tribunal asegura que ese trámite de las normas de paz debe cumplir entonces las condiciones que la Constitución fija para producir leyes, por lo que "deben estar precedidas de un debate libre, democrático y respetuoso de los derechos de las minorías". Así, para la Corte, "la producción de actos legislativos y de leyes se desnaturaliza y se hace irreconocible si la capacidad de las comisiones y de las plenarias de Senado y Cámara para introducir modificaciones a los proyectos de ley presentados por el Gobierno Nacional se sujeta al aval previo del Gobierno y si tanto las comisiones como las plenarias solo pueden decidir sobre la totalidad de cada proyecto en una sola votación". Precisamente esos fueron los dos artículos del Acto Legislativo para la Paz que el alto tribunal tumbó. **2. Trámite puede ser más expedito, pero no puede desnaturalizar al Congreso.** La decisión del alto tribunal no tumbó el 'fast track' porque mantiene el recorte de tiempos que se fijó en el Acto Legislativo para la Paz para tramitar las leyes de paz, y que disminuyó el número de debates para la aprobación de las leyes. Sin embargo, aunque la Corte dice que se pueden modificar los procedimientos ordinarios y los tiempos del Legislativo para crear normas, con el fin de que pueda ser mucho más expedita la implementación del acuerdo de paz, "tales modificaciones no pueden vaciar de contenido la función del Congreso, al privarla de los espacios esenciales de deliberación y de decisión que le son propios". Para la Corte, los artículos del acto legislativo para la paz que declaró inexecutable estaban "desnaturalizando las funciones del Congreso". Esto porque, a juicio de la mayoría de magistrados, el Congreso solo podía modificar las leyes de paz si se ajustaban al acuerdo final, y únicamente con el aval del Gobierno. Además, solo se podía decidir la totalidad de los proyectos de ley en una sola votación, lo que para la Corte, "subordina desproporcionadamente la actuación de otra de las ramas del poder público y reduce a niveles inadmisibles las posibilidades de deliberación política y los espacios de participación de las minorías". **3. Gobierno puede objetar los cambios que se hagan.** Como la Corte Constitucional permitió que el Congreso modifique las leyes de paz sin el aval del Gobierno, el alto tribunal dejó claro que ahora el Ejecutivo puede objetar esas modificaciones. Esta posibilidad, para el alto tribunal, le permite al Ejecutivo "ejercer sus competencias para preservar la fidelidad del Acuerdo sin desnaturalizar la capacidad deliberativa y decisoria del Congreso". **4. En tratados y leyes de gasto público se limita función de Congreso, pero leyes de paz no son lo mismo.** La Corte asegura que aunque es cierto que la Constitución permite que en ciertos trámites la función del Congreso se reduce a aprobar o improbar, sin que pueda modificar los proyectos de ley, como es el caso de los tratados internacionales o las leyes en materia de gasto público, este caso es distinto. Esas dos situaciones para los magistrados son muy específicas porque no implican modificaciones al ordenamiento jurídico del país, como sí sucede con las normas que le darán vida al acuerdo de paz. "Las restricciones que la Corte declaró inconstitucionales desnaturalizan las competencias deliberativas y decisorias del Congreso en relación con la forma de implementar todos los ejes temáticos del acuerdo final, que versan sobre un conjunto extenso y complejo de materias, que en muchos casos están previstos en el propio acuerdo con un grado relativamente amplio de indeterminación, circunstancia que se traduce en una correspondiente ampliación de las capacidades decisorias del Presidente, en detrimento de las propias del Congreso". **5. El fallo rige a futuro.** La Corte también aclaró que esta decisión tiene efectos a futuro, y no sobre las leyes que ya fueron tramitadas en el Congreso como la de amnistía o la Justicia Especial para la Paz. En todo caso, esas dos leyes ya están siendo revisadas por la Corte Constitucional en medio del control automático y posterior que ese alto tribunal hace de todas las normas de paz que expida el Congreso y de todos los decretos con fuerza de ley que tome el presidente Juan Manuel Santos. Tres magistrados se apartaron de la mayoría. La decisión de la Corte se tomó con cinco votos contra tres. Los magistrados que se apartaron de la mayoría fueron Alejandro Linares, Antonio José Lizarazo y Alberto Rojas Ríos. El magistrado Lizarazo dijo, por ejemplo, que no existe ninguna ley que impida que el Congreso adopte un trámite legislativo especial, sobre todo cuando ese procedimiento es temporal y excepcional, y cuando se trata de un mecanismo para implementar un acuerdo de paz. Para el magistrado, ese trámite especial en el que se le impedía al Congreso modificar las leyes de paz no iba en contra de la separación de poderes, porque "el Congreso conserva su competencia para deliberar". Lizarazo señaló que, en todo caso, todas las leyes de paz van a ser revisadas después por la

Corte. Esos mismos argumentos fueron expuestos por el magistrado Alberto Rojas Ríos. Por su parte, el magistrado Alejandro Linares señaló en su salvamento de voto que en este caso no se sustituía la Constitución porque el Congreso está facultado para modificar sus propios procedimientos para tramitar leyes en un caso especial como el acuerdo de paz. También dijo que la tesis de la sustitución de la Constitución (con esa tesis se han tumbado varias leyes tramitadas por el Congreso porque la Corte considera que sustituyen la Constitución del 91) es incompatible con la "transición necesaria para la búsqueda de la paz". Finalmente, Linares aseguró que las limitaciones que el mismo Congreso se había puesto no impedían su funcionamiento, sino que "simplemente limitan ciertos aspectos de su función, en un grado menor, bajo un contexto excepcional, para un fin específico, y por un periodo de tiempo determinado". El magistrado también dijo que la votación en bloque (que tumbó la Corte) tampoco violaba la Constitución, porque ya hay ciertas leyes que se tramitan de esa manera en el Ejecutivo - sobre todo en asuntos de hacienda y tratados internacionales-, por lo que ese mecanismo era incluso mucho más necesario para implementar un acuerdo de paz. Y agregó que, en todo caso, leyes como las de amnistía, la Justicia Especial para la Paz y el estatuto de oposición han tenido modificaciones en el Congreso que fueron avaladas por el Gobierno. Por eso, Linares considera que la decisión de la mayoría de magistrados "mengua las facultades conferidas al Presidente para cumplir los acuerdos de paz a los que se ha obligado".

Venezuela (El Nuevo Herald):

- **Fiscal General introduce recurso de nulidad contra la Constituyente.** La Fiscal General de Venezuela, Luisa Ortega Díaz, introdujo el jueves ante el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) un recurso de nulidad contra la Asamblea Nacional Constituyente convocada por el gobernante Nicolás Maduro, declarando que el procedimiento utilizado para organizarla viola la Constitución. La decisión de la fiscal, que profundiza las grietas internas del chavismo, cubre con un manto de incertidumbre la convocatoria lanzada por Maduro, iniciativa que opositores consideran busca cimentar la instauración de un régimen comunista en Venezuela. "He acudido hoy [jueves] ante el Tribunal Supremo de Justicia a intentar un recurso contra la Constituyente", manifestó Ortega Díaz, uno de los más importantes actores del chavismo que se ha pronunciado en contra de los planes de Maduro de modificar a la fuerza la Constitución sin cumplir con el debido proceso para hacerlo. Aquí lo que está en juego es el país, es la dignidad de los venezolanos, es la paz que nos merecemos, es el respeto que nos merecemos. Eso es lo que está en juego en este momento", señaló. El recurso introducido por la fiscal solicita a la Sala Electoral del TSJ que declare la nulidad de la convocatoria de la Constituyente formulada por el Consejo Nacional Electoral, considerando que Maduro violó la Constitución al lanzar la iniciativa directamente a través de un decreto en vez de permitir que el pueblo venezolano aprobara la moción a través del voto libre y directo, tal como establece la Carta Magna. "Una Constituyente a espaldas del pueblo no puede ser una Constituyente. En una Constituyente tiene que participar el pueblo", enfatizó la fiscal. Al aseverar que las pretensiones del gobernante no son constitucionales, Ortega Díaz advirtió al régimen que corre el riesgo de propiciar que distintos sectores del país se unan para conformar un frente común para salir en defensa de la actual constitución. Citando el artículo 333 de la Carta Magna vigente, Ortega Díaz enfatizó que la Constitución Venezolana "no perderá su vigencia si dejare de observarse por acto de fuerza, o si fuera derogada por cualquier medio distinto previsto en ella". "En tal eventualidad, dice el artículo 333, todo ciudadano investido o no de autoridad tiene la obligación de colaborar en el efectivo restablecimiento de su vigencia. Es decir, que todo ciudadano, sea magistrado, rector o fiscal, contralor, obrero, trabajador, militar, estudiante, tiene que colaborar en el restablecimiento de esta Constitución, porque es una orden que nos da la Constitución", señaló. La fiscal condenó el lenguaje utilizado por Maduro para empujar a la fuerza su propuesta, frecuentemente acusando a quienes no respaldan su convocatoria como fascistas y enemigos del Estado. Ortega Díaz, quien fuera una cercana colaboradora del fallecido presidente Hugo Chávez, ha pasado a convertirse en una de las mayores amenazas para el régimen de Caracas, al crear grandes grietas en su aparato represivo y abrir la puerta a deserciones masivas. Fuentes internas han dicho a el Nuevo Herald que Maduro ha estado buscando fórmulas para poder salir de la fiscal, pero una eventual destitución podría terminar siendo muy difícil de ejecutar dado que el poder para hacerlo recae sobre la Asamblea Nacional, actualmente controlada por la oposición. Las acciones adoptadas en las últimas semanas por la fiscal ya han motivado a algunos funcionarios del chavismo a seguir sus pasos, incluyendo a dos magistrados del TSJ que se pronunciaron públicamente en contra de la Consituyente. Pero algunos observadores piensan que esto es solo el comienzo. "Podría producirse un deslave", comentó la semana pasada Carlos Blanco, profesor de Relaciones Internacionales de la Universidad de Boston. "Muchos de los funcionarios que habían apoyado a Chávez, y hasta ahora a Maduro, se están desmarcando porque ven que el fin del régimen está cerca",

manifestó Blanco, quien décadas atrás se desempeñó como presidente de la Comisión Presidencial para la Reforma del Estado (COPRE).

Estados Unidos (Univisión/AP/20 Minutos/AFP):

- **Alabama ejecuta a un preso condenado hace 23 años por el asesinato de tres empleados en un restaurante.** El estado de Alabama ejecutó la noche de este jueves al preso Robert Bryant Melson, condenado a muerte por asesinar a tres trabajadores de un restaurante de comida rápida durante un robo en 1994, pocos minutos después de que la Corte Suprema de Estados Unidos autorizara la ejecución. En nueva notificación, los magistrados suspendieron un bloqueo temporal que habían dictado sobre la ejecución solo 15 minutos antes de las 18.00 hora local de Alabama, para cuando estaba previsto que Melson recibiera una inyección letal en la prisión Holman de Atmore. Los jueces rechazaron la petición de los abogados de Melson, que objetaban el uso del componente químico usado para la ejecución, y determinaron que el preso debía ser condenado a muerte. Melson, un afroestadounidense de 46 años, fue declarado muerto a las 22:27 después de recibir una inyección letal, según notificó el Departamento de Correcciones de Alabama. Cuando los funcionarios le preguntaron cuáles eran sus últimas palabras, Melson sacudió su cabeza para mostrar que no quería hablar, según medios locales. En un comunicado, el fiscal general de Alabama, el republicano Steve Marshall, se felicitó porque "las largas décadas de eludir a la Justicia por parte de Robert Melson han terminado". "Durante 23 años, las familias de los tres jóvenes cuyas vidas arrebató, así como la vida del otro individuo que sobrevivió, han estado esperando la llegada de un cierre y una curación. Ese proceso puede finalmente comenzar esta noche", consideró Marshall. Los abogados de Melson intentaron paralizar la ejecución porque una de las drogas que se usa para la inyección letal, el sedante midazolam, está vinculado con las muertes agónicas de presos en Alabama, Arizona y Oklahoma, que se retorcián en sus camillas tras recibir la inyección. La defensa de Melson aseguró que el sedante midazolam es incapaz de dejar inconsciente a los presos y, por tanto, hace que mueran en dolor, lo que viola la Octava Enmienda de la Constitución, que prohíbe los castigos crueles e inhumanos. Melson fue condenado a muerte por un triple asesinato cometido en la noche del 16 de abril de 1994 en un restaurante Popeye's en Gadsden, una ciudad de 36,000 habitantes del noreste de Alabama. En el restaurante, ya cerrado al público, se encontraban todavía limpiando y recogiendo cuatro empleados: Bryant Archer, de 17 años, James Baker (17), Tamika Collins (18), y Darryl Collier (23). Melson y un cómplice que había trabajado en ese Popeye's, Cuauhtémoc Peraita, aprovecharon que la puerta trasera del restaurante estaba abierta para la basura para irrumpir en él armados y con la cara tapada. Los asaltantes robaron la recaudación y obligaron a los cuatro empleados a encerrarse en el congelador, donde Melson procedió a matarlos. Baker, Collins y Collier murieron por disparos en la cabeza, mientras que Archer sobrevivió y pudo avisar a la Policía, identificando a Peraita como uno de los asaltantes. La policía detuvo a Melson y a Peraita una hora después. Mientras Melson recibió la pena capital, Peraita, quien en el momento del crimen era menor de edad, fue condenado a cadena perpetua, aunque ahora también está en el corredor de la muerte por el asesinato de un preso dentro de la prisión en 1999. Melson es el decimotercer preso ejecutado este año en Estados Unidos y el número 1,455 desde que la Corte Suprema reinstauró hace cuatro décadas la pena de muerte. Alabama ha matado a 60 de estos presos.
- **Corte Suprema de Kentucky sopesa más evidencia de homicidio "satánico".** Dos hombres de Kentucky pasaron más de 20 años en prisión debido a que un jurado declaró que mataron a una mujer para congraciarse con el diablo en un ritual satánico. Pero nueva evidencia, incluyendo ADN y revelaciones que podrían desacreditar a un testigo clave, provocaron que un juez liberara el año pasado a Jeffrey Dewayne Clark y Garr Keith Hardin y ordenara un nuevo juicio. Ahora la principal corte del estado revisa la decisión y sopesa si es que el juez abusó de su autoridad al revertir la condena de los dos acusados en un caso que acaparó atención nacional en medio de la ola de reportes de rituales satánicos de las décadas de 1980 y 1990. El jueves, la Corte Suprema de Kentucky escuchó argumentos de la fiscalía general del estado sobre por qué Clark y Hardin debían ser enviados de vuelta a prisión sin un nuevo juicio. Entre la evidencia clave del juicio de 1995 se encuentra un solo cabello encontrado en los pantalones de la víctima, Rhonda Warford, que en su momento un experto señaló que era similar al de Hardin, su ex novio. El ex detective de la policía de Louisville, Mark Handy, afirmó que Hardin le dijo que adoraba a Satán y estaba interesado en el sacrificio de personas. La policía encontró ropas manchadas con sangre junto con lo que definieron como un "cáliz" en la alcoba de Hardin, objetos que aseguran eran evidencia de que mataba animales y bebía su sangre como parte de su adoración a Satán. Pero después, los análisis de ADN revelaron que el cabello no pertenece a Hardin. Además, la sangre en la ropa era de Hardin y no de un animal. Posteriormente se descubrió que Handy mintió bajo juramento en otro caso de homicidio, lo que la defensa afirma que cuestiona su credibilidad. El jueves, el

asistente del fiscal general, Perry Ryan, intentó restarle importancia al papel que tuvo la evidencia en las condenas, y aseveró que la importancia del cabello fue “sacada por completo de proporción”. Dijo que los fiscales confiaron más en el testimonio de testigos, incluyendo una supuesta confesión en prisión. Y desde que Hardin y Clark fueron condenados, ambos han confesado por separado su delito en audiencias de libertad condicional. “Esas confesiones ante la junta de libertad condicional son bastante condenatorias”, dijo el juez Bill Cunningham. “No estoy seguro de que un jurado las deseche por no ser creíbles”. Pero los abogados de Hardin y Clark dijeron que sus clientes fueron presionados para confesar los delitos en las audiencias para mejorar sus posibilidades de ser liberados.



Sopesan si es que el juez abusó de su autoridad al revertir la condena de los dos acusados en un caso que acaparó atención nacional en medio de la ola de reportes de rituales satánicos de las décadas de 1980 y 1990

- **Tribunal: Chimpancés no tienen los mismos derechos que la gente.** Una corte de apelaciones de Nueva York dictaminó el jueves que dos chimpancés no tienen los mismos derechos legales que las personas. El abogado del Proyecto por los Derechos de Seres No Humanos, Steven Wise, argumentó en marzo ante el tribunal que a los chimpancés enjaulados Tommy y Kiko se les debería dar una orden de habeas corpus. Para la gente, habeas corpus es un procedimiento para que alguien vea a un juez de inmediato para determinar la legalidad de su detención. Los chimpancés estuvieron enjaulados en un lote de remolques y en un santuario para primates. Wise argumentó que se les debería de transferir a un santuario más grande al aire libre en Florida en vez de tenerlos encerrados. La corte de apelaciones reiteró el fallo de una corte menor. Dijo que la intención de Wise es "loable", pero que la ley de Nueva York carece de precedentes para considerar a los chimpancés como entidades con personalidad jurídica. Wise no respondió a mensajes que se le envió en busca de comentarios.

The asserted cognitive and linguistic capabilities of chimpanzees do not translate to a chimpanzee's capacity or ability, like humans, to bear legal duties, or to be held legally accountable for their actions. **Petitioner does not suggest that any chimpanzee charged with a crime in New York could be deemed fit to proceed, i.e., to have the "capacity to understand the proceedings against him or to assist in his own defense" (CPL 730.10[1]).** While in an amicus brief filed by Professor Laurence H. Tribe of Harvard Law School, it is suggested that it is possible to impose legal duties on nonhuman animals, noting the "long history, mainly from the medieval and early modern periods, of animals being tried for offenses such as attacking human beings and eating crops," none of the cases cited took place in modern times or in New York. Moreover, as noted in an amicus brief submitted by Professor Richard Cupp, nonhumans lack sufficient responsibility to have any legal standing, which, according to Cupp is why even chimpanzees who have caused death or serious injury to human beings have not been prosecuted.

Sentencia: http://www.nycourts.gov/reporter/3dseries/2017/2017_04574.htm

- **Víctima sexual de Roman Polanski pedirá nuevamente que se cierre el caso en contra del director.** La mujer violada por el cineasta Roman Polanski hace décadas, cuando ésta era una adolescente, tiene previsto comparecer ante un juez de Los Angeles para pedir que cierre el caso. El abogado del aclamado director, Harland Braun, informó que Samantha Geimer acudirá a la corte para abogar por el acusado y validar la teoría de la defensa de que ya cumplió su sentencia por el crimen que cometió en 1977. "Está cansada de este caso que lleva por 40 años", aseguró Braun. "Quiere que termine", añadió el defensor, que comentó el nuevo giro de su caso con el cineasta de 83 años. El juez decidirá si toma en consideración el pedido de Geimer, quien en 2010 había hecho una solicitud similar, pero que fue rechazada por la corte de apelaciones. El ganador del Oscar por la película "El Pianista" fue acusado de drogar a Geimer a sus 13 años y de violarla en 1977, en la casa del actor Jack Nicholson en Los Angeles. En un acuerdo con la fiscalía el director se declaró culpable de mantener "relaciones sexuales ilegales", y salió bajo fianza de la cárcel, donde pasó 42 días. Pero en 1978, convencido de que el juez iba a desconocer el acuerdo y mandarlo a la cárcel por décadas, huyó a Francia. Desde entonces, nunca regresó a Estados Unidos y seguirá así hasta que no reciba garantías de que no irá más tiempo a prisión. "Lo que Polanski enfrenta, si regresa a Los Angeles, es un sistema legal deshonesto que ignora los hechos y la ley, e intenta impresionar y demostrar al público que es 'duro con el crimen'", escribió Braun en un recurso introducido en la corte. "Nunca me protegieron" Geimer, que ha apoyado por un largo tiempo los esfuerzos de Polanski por poner un fin a este caso y poder seguir con su vida, escribió una carta mordaz a la corte a principios de este año, en la que acusó a los fiscales de estar más interesados en sus carreras que en resolver el asunto. "Los casos de celebridades no deberían ser usados por alguien como ustedes que buscan un poco de fama y avance en la carrera", aseguró en la misiva destinada a la fiscal general del condado de Los Angeles, Jackie Lacey, y su adjunta, Michele Hanisee. "Ustedes y los que vinieron antes nunca me protegieron, me trataron con desprecio, usando un crimen cometido contra mí para promover sus propias carreras", zanjó.

España (El País):

- **El Tribunal Constitucional anula la amnistía fiscal y deja en evidencia al Ministro de Hacienda Montoro.** El pleno del Tribunal Constitucional ha anulado, por unanimidad, la amnistía fiscal aprobada por el Gobierno del PP en 2012. La sentencia considera que el decreto ley por el que se aprobó el indulto fiscal es inconstitucional ya que no era el vehículo adecuado para aprobar esta medida, que legitimó el fraude. El tribunal avala, sin embargo, las declaraciones que hicieron los más de 31.000 contribuyentes para regularizar el dinero evadido. Por eso, la sentencia apenas tiene efectos prácticos, pero supone un duro varapalo político al Ejecutivo de Mariano Rajoy y en concreto al ministro de Hacienda, Cristóbal Montoro. La amnistía fiscal supone el mayor borrón en el expediente del ministro de Hacienda que más tiempo ha ocupado ese cargo en España. Cristóbal Montoro anunció el indulto fiscal en la primavera de 2012 y desde entonces la polémica medida ha ido acumulando reveses. El último procede del Tribunal Constitucional, que este jueves ha declarado nulo el decreto-ley con el que el Ejecutivo lo aprobó. La sentencia explica que este no es el vehículo normativo adecuado para impulsar decisiones que "afecten a la esencia del deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, alterando sustancialmente el reparto de la carga tributaria a la que deben contribuir la generalidad de los contribuyentes, según los criterios de capacidad económica, igualdad y progresividad". Además, el texto contiene un duro varapalo al Gobierno al que acusa de "abdicar" en su obligación de contribuir para sostener los gastos públicos: "La adopción de medidas que, en lugar de servir a la lucha contra el fraude fiscal, se aprovechan del mismo so pretexto de la obtención de unos ingresos que se consideran imprescindibles ante un escenario de grave crisis económica, supone la abdicación del Estado ante su obligación de hacer efectivo el deber de todos de concurrir al sostenimiento de los gastos públicos", señala. La decisión del tribunal, a raíz de un recurso presentado por el PSOE, no tiene efectos prácticos porque avala las declaraciones que sirvieron para que los evasores pusieran en orden su situación fiscal. Pero la sentencia contiene una carga de profundidad al señalar que la amnistía "viene a legitimar como una opción válida la conducta de quienes, de forma insolidaria, incumplieron su deber de tributar de acuerdo con su capacidad económica, colocándolos finalmente en una situación más favorable que la de aquellos que cumplieron voluntariamente y en plazo su obligación de contribuir". En síntesis, el tribunal viene a decir que el indulto de Montoro legitima el fraude fiscal. La amnistía, bautizada eufemísticamente como Declaración Tributaria Especial (DTE), fue diseñada por el Gobierno del PP para que aflorara, en uno de los peores momentos de la crisis, el dinero que los defraudadores habían ocultado al fisco. En ese momento, la recaudación se desplomaba, el déficit público estaba descontrolado y el país sufría los ataques de los mercados disparando la prima de riesgo a máximos

históricos, lo que le abocó al rescate. Hacienda abrió la puerta a la regularización blanda. Los evasores solo tenían que pagar el 10% de las cantidades defraudadas para quedar limpios. Aun así, la medida no era suficientemente atractiva para los contribuyentes y el Gobierno tuvo que suavizarla aún más. Permitted regularizar pagando solo por los rendimientos no prescritos, los últimos cuatro años. Y provocó que los afectados solo tuvieran que abonar el 3% del total de las cantidades eludidas para quedar en regla con el fisco, sin necesidad de pagar intereses de demora, ni recargos adicionales por no haber liquidado cuando les correspondía. Además, el Gobierno les ofreció cierta seguridad al blindar a los evasores de investigaciones penales por regularizar el dinero oculto. AMNISTIADOS Y PROTAGONISTAS DE GRANDES CASOS DE CORRUPCIÓN. Algunos de los protagonistas de los principales casos de corrupción que se investigan en los tribunales se beneficiaron en su momento de la amnistía fiscal aprobada por el Gobierno en 2012. El extesorero del PP Luis Bárcenas dice haber regularizado 10,9 millones de euros. También se benefició en 2012 el exvicepresidente del Gobierno Rodrigo Rato con el fin de regularizar su patrimonio, lo que dio pie a una investigación de Hacienda. Francisco Granados, ex secretario general del PP de Madrid y todavía en prisión por la trama Púnica, mantenía una cuenta en Suiza en la que había 1,5 millones de euros que fueron aflorados a finales de 2012 y principios de 2013. En el clan Pujol, dos de los hijos del expresidente de la Generalitat, Josep (dos millones) y Oleguer (tres millones), han declarado haber recurrido a la amnistía fiscal para regularizar parte de su fortuna. Diego Torres, exsocio de Iñaki Urdangarín en el Instituto Nóos y condenado a ocho años y medio de cárcel, regularizó 160.000 euros que tenía en una cuenta de Luxemburgo. Edmundo Rodríguez Sobrino, mano derecha del expresidente de la Comunidad de Madrid Ignacio González y en prisión por el caso Lezo, regularizó en 2012 una cartera de fondos valorada en 402.239 euros, hasta entonces ocultos en un banco suizo. El exconsejero de Deportes de la Comunidad de Madrid Alberto López Viejo, imputado en el caso Gürtel, también se acogió a la amnistía fiscal en julio de 2012 con 450.000 euros de una cuenta en Suiza, abonando a Hacienda 4.722 euros. Rechazo de los inspectores. La amnistía recibió enseguida el rechazo de los partidos de la oposición, sindicatos y organismos internacionales como la OCDE. Incluso los inspectores de Hacienda, habitualmente prudentes en sus comunicados, calificaron la medida de inconstitucional. A pesar de todas las facilidades brindadas por Hacienda, el resultado fue un fracaso. La Agencia Tributaria solo ingresó poco más de 1.200 millones de euros, la mitad de los 2.500 millones que había previsto. Desde Hacienda aseguran que el Constitucional avala la regularización aunque no la norma. El secretario de Estado de Hacienda, José Enrique Fernández Moya, comparecía este jueves en el Senado cuando se difundió la sentencia del Constitucional. “El Gobierno ha cumplido con su obligación e hizo lo que tenía que hacer”, ha señalado al finalizar su intervención. El responsable de Hacienda subrayó que la sentencia no tiene consecuencias prácticas. “Incidir en el instrumento normativo empleado pero deja también plena constancia del aval de las regularizaciones, lo que discute es el instrumento normativo empleado”, ha insistido. “Por lo cual”, ha añadido, “no tiene consecuencias”. Fernández Moya ha evitado entrar en más consideraciones al asegurar que desconocía el detalle de la sentencia que se acababa de publicar pero recordó que la Agencia Tributaria lanzó a finales del año pasado notificaciones masivas a los declarantes de la amnistía fiscal para avisarles de que las investigaciones sobre este proceso no caducan. Hacienda ha inspeccionado solo a un tercio, unos 3.545 contribuyentes, de los más de 31.000 ciudadanos que se acogieron a la amnistía fiscal. En esas comprobaciones ha detectado unos 250 millones de euros defraudados, según reconoció Montoro hace unas semanas en el Congreso.

Reino Unido (The Guardian/Legal Cheek)

Resumen: La Suprema Corte rechaza apelación en caso Charlie Gard. Los padres de Charlie Gard, un bebé de 10 meses de edad, esperaban persuadir a los *justices* de que su bebé debía mantenerse con vida para recibir un tratamiento alternativo en Estados Unidos debido a su condición genética. Pero la Suprema Corte rechazó la apelación de los padres del bebé. Después de una audiencia de emergencia en el Alto Tribunal del Reino Unido este jueves, tres *justices* decidieron que Charlie Gard, no debería recibir el tratamiento experimental. Tanto el tribunal superior como el tribunal de apelación habían decidido con anterioridad que se debía suspender el tratamiento de apoyo vital en el hospital infantil de Great Ormond Street en Londres y que se debía permitir que Charlie "muriera con dignidad". La apresurada audiencia en la Suprema Corte involucró a una Sala de tres *justices*: Lady Hale, la vicepresidenta de la Suprema Corte; Lord Kerr y Lord Wilson. Así, pese a los esfuerzos de Chris Gard y Connie Yates de intentar salvar a su hijo con un tratamiento experimental, la Suprema Corte ordenó al hospital Great Ormond Street que continuara el tratamiento de apoyo vital para Charlie hasta las 5 de la tarde del viernes para ofrecer a los abogados la oportunidad de apelar su decisión en la Corte Europea de Derechos Humanos en Estrasburgo. La madre de Charlie salió corriendo y llorando del patio al escuchar el anuncio de la *justice* "¿cómo pueden hacer esto?" gritó. "De acuerdo con el análisis de los médicos que tratan a Charlie

concuerdan en que el bebé ya ha llegado a la etapa en que la ventilación artificial debe ser retirada, y que sólo debe recibir cuidados paliativos para permitirle morir pacíficamente y con dignidad. Charlie ya ha sido atendido por el equipo más experimentado y sofisticado que nuestros excelentes hospitales pueden ofrecer", mencionaron los justices.

- **Supreme court rejects appeal in Charlie Gard case.** Parents had hoped to persuade judges their baby should be kept alive to receive treatment in US for rare genetic condition. The supreme court has rejected an appeal by the parents of a severely ill baby who had hoped to persuade judges that he should be kept alive so they could take him to the US for alternative treatment. After an emergency hearing at the UK's highest court on Thursday, the three justices decided that 10-month-old Charlie Gard, who has a rare genetic condition, should not be allowed to receive experimental medical treatment. Both the high court and the court of appeal had previously ruled that life support treatment at Great Ormond Street children's hospital in London should be stopped, and that Charlie should be allowed to "die with dignity". The hastily arranged hearing at the supreme court involved a panel of three justices: Lady Hale, the deputy president of the supreme court; Lord Kerr and Lord Wilson. Chris Gard and Connie Yates want their son to receive the experimental treatment in the hope it may save his life. The supreme court ordered Great Ormond Street hospital to continue life support treatment for Charlie until 5pm on Friday to give lawyers for the family time to appeal against their ruling at the European court of human rights in Strasbourg. Charlie's mother ran out of the court crying when the ruling was announced by Hale. "How can they do this," she cried. "He's a peaceable child." Opening submissions for Charlie's parents, Richard Gordon QC, told the court: "The issue is whether the state has the power to intrude on decisions the parents have made in order to mandate that child's death before it might come to an end. "We say there's a boundary beyond which the state cannot simply go without the strongest justification. "These are model parents trying to do all they possibly can for the benefit of their child. Their view on what is best for Charlie differs from the court." Gordon said that where parents are agreed, questions of upbringing "should not normally come before the court". Parental responsibility, he added, was being eroded. Treatment in the US, he said, would not be intrusive but involve eating powder given in his normal food. Charlie, who was born on 4 August last year, has a form of mitochondrial disease, a condition that causes progressive muscle weakness and brain damage. His parents believe nucleoside bypass therapy treatment could be beneficial. The court has made an order banning identification of the doctors and medical staff involved in the treatment at Great Ormond Street hospital and the name of the hospital in the US. Gard and Yates, who are in their 30s and live in Bedford, west London, have launched a fundraising appeal to help pay for doctors' bills in the US. It reached a £1.2m target before the high court trial. That figure has now topped £1.3m after more than 83,000 people made donations. The couple had said they might appeal to the European court of human rights in Strasbourg if they lost at the supreme court. Great Ormond Street doctors had been continuing to provide life-sustaining treatment pending the court's decision. On Thursday, Katie Gollop QC, for Great Ormond Street hospital, told the supreme court: "There are children whose conditions we cannot cure and whose conditions we cannot ameliorate. It happens very often and the parents of that child don't want to look back later and think there might have been something they could have done for this child which they left undone." But, she said, the argument being advanced on behalf of Charlie's parents was that the child should have no voice and it was entirely for the parents to decide. "The parents are deemed to be ... the sole and only determiner of what can happen. It's dangerous and it's power without end." The courts have heard that Charlie can only breathe through a ventilator and is fed through a tube. In the family division of the high court, Mr Justice Francis said he had made his decision with the "heaviest of hearts" but with "complete conviction" that it was in Charlie's best interests. "All of Charlie's treating doctors at Great Ormond Street are agreed that Charlie has reached the stage where artificial ventilation should be withdrawn, that he should be given palliative care only and that he should be allowed to die peacefully and with dignity," the judge said. "Charlie has been served by the most experienced and sophisticated team that our excellent hospitals can offer." Experts in Spain also considered Charlie's case and reached the same conclusion. At an earlier hearing, Gollop had said therapy proposed in the US was experimental and would not help Charlie. "There is significant harm if what the parents want for Charlie comes into effect," she told appeal court judges.

Resumen: La Suprema Corte lanza concurso, el primer premio podrá tomar el té con un *justice*. La Suprema Corte lanzó su primer concurso de escritura de estudiantes. Juzgado por un justice de la Suprema Corte, el concurso pide a estudiantes que envíen su respuesta a las siguientes preguntas: **¿Ha alcanzado la ley un justo equilibrio entre la protección de los derechos de las personas y, la protección de la sociedad contra la delincuencia y terrorismo? *¿Se ha adaptado con éxito la ley para combatir la discriminación o hay áreas en las que necesita ir más lejos para proteger a las minorías? *¿Es justificable que el interés público pueda anular el derecho de una persona a la privacidad? Se puede*

acceder a una útil lista de casos y escritos legales para cada pregunta. El tercer lugar ganará un vale de libros por 50 libras, el segundo lugar un vale de libro por 75 libras y el primer lugar un vale de libros por 100 libras además de tener la oportunidad de tomar el té con un *justice* de la Suprema Corte. El portavoz anunció que aún no se define que *justice* será quién tome el té, pero el encuentro sería en una cafetería del edificio de Westminster. La convocatoria cierra en septiembre, y el primer lugar se dará a conocer en noviembre.

- **Supreme Court launches new competition, first prize is tea with a justice.** The highest court in the land has launched its first ever student writing competition. Judged by a Supreme Court justice, the competition asks year 12 and 13 students to submit 1,000-1,500 answers to one of the following questions: * Has the law reached a fair balance between protecting the rights of individuals, whilst still safeguarding society against crime and terrorism? * Has the law successfully adapted to combat discrimination or are there areas where it needs to go further to protect minorities? * Is it justifiable that public interest can override an individual's right to privacy? A list of useful cases for each question, and more information about the race to legal writing victory, can be accessed here. Not only will entering the competition, in the Supreme Court's words, "look great on your UCAS form", there are some pretty exciting prizes to be had. The third placed entry will win a £50 book voucher, second place a £75 book voucher and first place a £100 book voucher — and tea with a Supreme Court justice. When we got in touch with the court to find out more about this amazing first prize, a spokesperson was unable to tell us the identity of the tea-drinking justice, as this will be agreed later on. However, he could tell us the meet-up will be hosted at the Westminster building itself rather than in a coffee shop. Luckily for the winner, Supreme Court staff are hot drink-making pros. Days before Lord Neuberger and friends played host to the biggest case of 2016, the Brexit legal challenge, the Supreme Court forecasted its public café would serve around 2,400 cups of tea and coffee across the four-day hearing. The competition will close on 30 September. A winner will be announced in November.



¿Gusta un té?

Tailandia (20 Minutos):

- **Condena récord de 35 años de prisión a un hombre por insultar a la monarquía.** Un tribunal militar de Tailandia ha condenado a 35 años de cárcel a un hombre por insultar a la monarquía en lo que se trata de la pena más alta jamás sentenciada en el país por un delito de estas características, según han denunciado varias organizaciones pro Derechos Humanos. El condenado es Vichai Thepwiang, de 34 años de edad, ex vendedor de seguros y sentenciado inicialmente a 70 años de prisión, aunque finalmente el tiempo entre rejas se ha reducido a la mitad después de que se declarara culpable de las 10 ofensas cometidas contra la monarquía tailandesa, bajo extraordinarias protecciones contra cualquier tipo de críticas por la estricta ley de lesa majestad. Según el grupo pro Derechos Humanos iLaw, el Gobierno militar ha acusado a 73 personas de difamación desde que llegara al poder hace tres años en un golpe de Estado. Hasta ahora, la sentencia más grave databa de 2015: 30 años de cárcel para un condenado por este mismo delito. Vichai fue arrestado hace dos años en la ciudad de Chiang Mai, en el norte del país, por colgar una decena de mensajes insultantes para con la monarquía en su web de Facebook. Su abogado no apelará la sentencia y buscará en su lugar un perdón real.

- **Para la Suprema Corte, el sexo antes del matrimonio no es delito.** La Suprema Corte de India falló a favor del sexo extramatrimonial y la convivencia entre parejas no casadas, asegurando que de ninguna manera constituyen delito. "Si un hombre y una mujer adultos deciden vivir juntos no cometen ninguna transgresión a la ley", dijo el presidente del máximo órgano judicial indio, K.G. Balakrishnan, citado por la agencia india PTI. Para reforzar su tesis los jueces citaron el artículo 21 de la Constitución india, que garantiza la libertad personal de los ciudadanos, y hasta la mitología hindú, que exalta el amor entre Krishna y Radha. La Corte Suprema se pronunció sobre una petición presentada por Khusboo, una actriz india del sur del país que en una entrevista de 2005 dijo no ser contraria al sexo antes del matrimonio. La actriz fue acusada de corromper a los jóvenes y contribuir a la degradación de los valores morales del país. "¿La acusación puede verificar cuántas muchachas escaparon de sus casas después de la entrevista?", se preguntaron los jueces en sus observaciones. Además, en otro caso la Corte Suprema decidió revisar una decisión precedente en la que despenalizaba las brutalidades cometidas contra las nueras por las suegras y los familiares del marido.



Krishna y Radha

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*